JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ocho de julio de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00698** 00
Decisión Inadmite demanda

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva instaurada por **Industrias Texoos S.A.S** en contra de **Innova Textil Moda S.A.S., Any Jasleydy Chavarría Betancourt, Johana Restrepo Cifuentes, María Vivianne Barguil Bechara y Leonardo Andrés Ossa Toro**, por contener los siguientes defectos a subsanar:

1. Manifestará bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demandada fundamentada tanto en los mismos hechos como en los mismos títulos ejecutivos y, además, que se encuentra en posesión y custodia del pagaré No. 01 original objeto de ejecución, y que lo aportará en el evento de que le sea solicitado.

2. De conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 del 2020, deberá informar al Despacho la forma en la cual obtuvo el correo electrónico que aduce corresponde a la parte demandada, para efectos de adelantar su notificación personal a través de dicho medio digital y deberá allegar la evidencia.

3. Adecuará hechos y pretensiones, indicando correctamente los sujetos en contra de los cuales se promoverá el proceso, teniendo en cuenta que en el poder lo faculta para demandar a Innova Textil Moda S.A.S. y María Vivianne Barguil Bechara, quiénes a su vez son los obligados atendiendo a la literalidad del pagaré base de recaudo.

Ahora bien, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de este auto, se subsanará las anteriores deficiencias, so pena de ser rechazada la demanda.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÌN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 9 jul 2021

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b336c305652789c2001481a7c982e2a429ec71e4038eda865a8c25a337007886**
Documento generado en 08/07/2021 01:38:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica